

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.014 · 1997

LEY 12.014

Boletín Oficial, 7 de noviembre de 1997 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.014

LA LEY 12215 LA DEJA SIN EFECTO

LEY 12014

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 57, Parcela 14a, Partida 1.969, Matrícula 12.374/75; Circunscripción I, Sección A, Manzana 57, Parcela 13, partida 3.708, Matrícula 12.373; Circunscripción I, Sección A, Manzana 57, Parcela 12, Partida 2.950, Matrícula 11.932; ubicado en Avenidas Villegas y Fray Justo Santa María de Oro de la ciudad de Trenque Lauquen. Su dominio está inscripto a nombre de "La Primera Cía. Argentina de Seguros Generales S.A.".

ARTÍCULO 2°. Los inmuebles citados en el artículo anterior serán afectados por el Poder Ejecutivo para la creación de un Centro Cívico.

ARTÍCULO 3°. Autorizase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.014. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).